



**COMISIÓN PERMANENTE DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS EXTERNOS**

CONFORMACIÓN DE LA RED DE OBSERVACIÓN IEDF

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

11 DE FEBRERO DE 2016

ÍNDICE

I.	Introducción	1
II.	Antecedentes	1
III.	Marco jurídico	2
IV.	Objetivos	6
V.	Integrantes	6
VI.	Participantes	7
VII.	Requisitos	7
VIII.	Actividades	8

I. INTRODUCCIÓN

La conformación de la Red de Observación IEDF (Red), busca llevar a cabo sus actividades de manera permanente y continua, y se circunscribe a lo estipulado en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016, así como al Programa de Vinculación Institucional 2016.

Para el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), esta Red contribuye directamente a cumplir con su misión institucional, fortaleciendo la vinculación con la ciudadanía, promoviendo los valores democráticos, fomentando la participación ciudadana y con ello apuntalar la confianza entre ciudadanía y autoridad electoral.

La Red contribuirá a profesionalizar el ejercicio de la observación en el ámbito local y además de articular los proyectos de observación de la ciudadanía. De igual forma, impulsará la creación de metodologías de observación local o subnacional, que es un tema de vanguardia a nivel nacional e internacional.

El IEDF, únicamente dará apoyo y colaboración a fin de potenciar el desarrollo de las actividades de la Red. La Red será un espacio en el que cada integrante contará con plena autonomía y libertad en sus actividades, opiniones y publicaciones.

II. ANTECEDENTES

En 2015, se instalaron tres redes de observación, para cada uno de los procesos organizados por el IEDF:

- El 12 de mayo, se instaló la Red de Observación Electoral, para atender a las y los observadores acreditados para observar el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.
 - Participaron 428 observadoras y observadores, mismos que se acreditaron a través de 34 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como de manera individual.
- El 14 de octubre, se instaló la Red de Observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
 - Participaron 25 OSC y 90 observadoras y observadores.
- El 11 de noviembre, en una rueda de prensa, se instaló la Red de Observación de la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”.
 - Participaron 21 OSC y 64 observadoras y observadores.

Con dichas Redes se planearon, organizaron y realizaron diversas actividades para profundizar la atención a las y los observadores, tales como: acompañamiento durante el proceso de acreditación, organización de recorridos durante las jornadas consultivas y electoral, atención a dudas y solicitudes de información, invitación a foros y seminarios, publicación de los informes de observación, entre otras. Dichas actividades se enmarcaron en el Programa de Atención e Información a Observadores Electorales, así como los Programas de Acompañamiento para la Observación de ambas Consultas Ciudadanas.

III. MARCO JURÍDICO

La instalación de una Red de Observación del IEDF, que esté en funciones de manera permanente y continua, encuentra sustento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento) y el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 41 fracción V, apartado C, numeral 8, establece que las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales y que ejercerán funciones en la materia de observación electoral.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

El artículo 8, numeral 2, indica que: “Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley”.

El artículo 104, numeral 1, inciso m, señala que es atribución de los Organismos Públicos Locales, desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que al efecto, emita el Instituto Nacional Electoral.

- **Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante los Procesos Electorales Federal 2014- 2015 y Locales coincidentes con la fecha de la Jornada Electoral Federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen (INE/CG164/2014)**

En observancia al punto de acuerdo Vigésimo Tercero y el Primero Transitorio, los Lineamientos Generales para la Observación Electoral, que por disposición legal debe emitir el Instituto Nacional Electoral, serán aprobados antes del inicio de los Procesos Electorales cuya Jornada Electoral tendrá lugar en el 2016.

- **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

El artículo 127, numeral 8, establece que corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal las actividades relativas a la observación electoral.

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal**

El artículo 1º, párrafo segundo, fracciones I y VII, señala la reglamentación y salvaguarda de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México.

El artículo 7, fracción III, indica que son derechos de los ciudadanos “Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales locales y de

participación ciudadana, en los términos de la Ley General, este Código y demás disposiciones aplicables”.

El artículo 9, fracción VI, menciona que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

El artículo 20, fracción III, establece que el IEDF es responsable de la función de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y sus fines y acciones se orientan a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. La fracción VI, señala que también es responsable de preservar la autenticidad y efectividad del sufragio. Asimismo, la fracción VII, indica que es responsable de promover el voto y la participación ciudadana, y en su VIII fracción que es responsable de difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, la fracción IX, indica que es responsabilidad del IEDF contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Finalmente, en este mismo artículo, en el párrafo tercero, incisos e) e i), otorga al IEDF, las atribuciones de orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Distrito Federal, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 48 bis, fracción I, le otorga a la Comisión de Vinculación con Organismos Externos la atribución para vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.

En la fracción V, del mismo artículo 48 bis, le confiere adicionalmente, las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones y aquellas que le sean conferidas para el mismo fin. En el último párrafo indica que, el Presidente de la Comisión celebrará reuniones con los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo a efecto de que implementen de manera oportuna las medidas que, en el ámbito de sus atribuciones, le correspondan a cada uno de ellos.

El artículo 333, contenido en el Capítulo IV de los Observadores Electorales, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como

observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos en que determine el Consejo General para cada proceso electoral.

- **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal**

El artículo 46 BIS, fracciones V, VI y VII, establece que son atribuciones de la UTVINE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género y elaborar las estrategias de planeación que permitan cumplir con dichas obligaciones, además tiene la facultad de promover los mecanismos para implementar en el Instituto Electoral, programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.

- **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016**

Como uno de los objetivos generales del Programa se plantea:

- a) Generar lazos con la Sociedad Civil organizada y no organizada, nacionales e internacionales, a través de iniciativas institucionales sólidas y constantes.

Como parte de los objetivos específicos:

- Fortalecer y ampliar la Red de Observación Electoral que se conformó para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y la Red de Observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, para atender a los mecanismos de participación ciudadana a realizarse en 2016.

- **Programa de Vinculación Institucional 2016**

En atención al Programa de Vinculación Institucional de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (UTVINE), se establece, entre otras, la siguiente Actividad Institucional:

- Construir iniciativas institucionales que le permitan al Instituto Electoral contar con amplios canales de comunicación y de acciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la ciudadanía con el propósito de que la sociedad distinga al Instituto Electoral como un organismo público de vanguardia aliado de la ciudadanía y participe con éste en las iniciativas que tome.

IV. OBJETIVOS DE LA RED

La Red estará en funciones de manera permanente y continua, trascendiendo la coyuntura de los procesos electorales, o de mecanismos de participación ciudadana, que se estén llevando a cabo.

Objetivo central

El objetivo central de la Red es fortalecer la vinculación y robustecer la confianza entre la ciudadanía y el IEDF.

Objetivos específicos

- Dar atención personalizada e información útil y oportuna a quienes observan los procesos electorales y de participación ciudadana locales.
- Contribuir en la profesionalización del trabajo de observación local o subnacional.
- Impulsar buenas prácticas y metodologías que contribuyan a la observación local o subnacional, que es un tema de vanguardia en el mundo.
- Dar mayor difusión y resonancia a los hallazgos y propuestas derivadas de la observación de los procesos electorales, consultivos y electivos.
- Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias entre ciudadanos y OSC que contribuyan a mejorar la calidad de la democracia en la Ciudad de México.
- Incentivar la participación de la ciudadanía en la observación de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana.
- Vincularse con OSC de otras entidades federativas e internacionales.
- Permitir al IEDF conocer de primera mano los aportes de la ciudadanía
- Facilitar el intercambio de información, experiencias y estrategias entre OSC con la finalidad de maximizar el alcance de la observación electoral, y de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

V. INTEGRANTES DE LA RED

La Red estará conformada por:

- a) Ciudadanas y ciudadanos a título individual.
- b) Integrantes de OSC.
- c) Grupos de ciudadanas y ciudadanos (por ejemplo, grupo de estudiantes de instituciones de educación superior).

Las y los integrantes podrán ser de cualquier entidad federativa del país.

VI. PARTICIPANTES

Con la finalidad de contribuir y ampliar la promoción de los valores democráticos y la vinculación institucional, las y los jóvenes que no cuenten aún con la ciudadanía, así como las y los extranjeros interesados, podrán participar en las actividades de la Red que estén permitidas por las disposiciones legales aplicables.

VII. REQUISITOS

Requisitos para formar parte de la Red

- a. Requisitos para las y los ciudadanos a título individual:
 1. Dirigir una carta firmada al IEDF, a través de la UTVINE, con sus datos de contacto, manifestando su interés en formar parte de la Red.
 2. Presentar su Credencial Para Votar vigente, al momento de entregar su carta.
- b. Requisitos para OSC:
 1. Dirigir una carta al IEDF, a través de la UTVINE, firmada por la o el presidente, director o representante legal de la organización, manifestando su interés en participar en la Red.
 2. Anexar una lista de sus integrantes que formarán parte de la Red. En su caso, podrá ser actualizada a petición de las OSC.
 3. Incluir una copia de su acta constitutiva.
 4. Las organizaciones que participaron en las actividades de las Redes instaladas en 2015, automáticamente forman parte de la Red. Solamente deberán remitir y actualizar la lista de sus integrantes que formarán parte de la Red, así como remitir la copia de su acta constitutiva en caso de que no lo hayan hecho.

- c. Requisitos para grupos de ciudadanas y ciudadanos:
- Dirigir una carta al IEDF, a través de la UTVINE, manifestando su interés en formar parte de la Red.
 - Anexar una lista con los nombres completos, datos de contacto y la firma de sus integrantes que formarán parte de la Red.

Permanencia en la Red

Las y los integrantes podrán manifestar, en cualquier momento, su deseo de no formar parte de la Red por escrito, refiriendo brevemente las razones por las cuales ya no desean formar parte de la Red.

VIII. ACTIVIDADES DE LA RED

Actividades fundamentales

La Red fomenta dos actividades fundamentales que son:

- La participación en la observación de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana.
- La remisión de informes de observación y actividades relacionadas.

Actividades específicas

A través de la Red se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Realizar cursos y foros informativos y de análisis.
- Difundir las convocatorias de observación, acompañar a las y los observadores en el proceso de acreditación y realizar recorridos durante las jornadas electorales y de mecanismos de participación ciudadana.
- Fomentar la creación de metodologías de observación local o subnacional.
- Fomentar la vinculación de la Red con otras autoridades electorales y organizaciones internacionales.
- Fomentar el trabajo en conjunto y coordinado entre habitantes, ciudadanía y visitantes extranjeros, con el fin de maximizar el alcance de la observación en la Ciudad de México.
- Publicar y/o difundir los informes que realicen las y los integrantes de la Red, conforme a los recursos con los que cuente IEDF para ello.
- Fortalecer el compromiso del IEDF de atender los hallazgos y propuestas expresados en los informes.

Instalación de la Red

Una vez aprobada la Conformación de la Red de Observación IEDF en la CVOE, se organizará un evento de Instalación.

Logotipo de la Red

Se sometió a consideración de las OSC que han participado en las actividades de las Redes de Observación con anterioridad, su opinión respecto a adoptar un logotipo para la Red. El logotipo que recibió más opiniones a favor es el siguiente:



Nota: de acuerdo con las disposiciones de la Reforma Política del Distrito Federal, el nombre y el logotipo de la Red cambiarán de forma automática, una vez se apliquen los cambios oficiales en el IEDF.